

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
ARF

0X2M136062380B5217F1



ACT16I09C



07-03-22 13:38

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/2/2022

## Acta de Pleno

03 de marzo de 2022

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> GERARDO SANZ PEREZ

#### **CONCEJALES PSOE:**

D/D<sup>a</sup> M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ

D/D<sup>a</sup> DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ

D/D<sup>a</sup> EVA M. PEREZ FERNANDEZ

D/D<sup>a</sup> DAVID MON RODRIGUEZ

D/D<sup>a</sup> M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D<sup>a</sup> JOSE RAMON FANJUL GARCIA

D/D<sup>a</sup> SUSANA GARCIA GONZALEZ

#### **CONCEJAL PODEMOS:**

D/D<sup>a</sup> M. ISABEL FERNANDEZ ALVAREZ

#### **CONCEJALES PP:**

D/D<sup>a</sup> JOSE AVELINO SANCHEZ MENENDEZ

D/D<sup>a</sup> NURIA NIÑO FARIÑAS

D/D<sup>a</sup> FELIX GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ

D/D<sup>a</sup> LETICIA FERNANDEZ FERNANDEZ

D/D<sup>a</sup> MONICA MUÑOZ RODRIGUEZ

#### **CONCEJAL IU:**



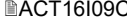

D/D<sup>a</sup> GONZALO BENGUA MENENDEZ

#### **CONCEJAL C's:**

D/D<sup>a</sup> MANRIQUE PEREZ MENENDEZ

#### **CONCEJAL VOX:**

D/D<sup>a</sup> M. LUISA MENENDEZ MARTINEZ

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

**SECRETARIO:**

D/D<sup>a</sup> DIEGO BALLINA DIAZ

**INTERVENTORA:**

D/D<sup>a</sup> ARMELINDA SUAREZ NACHON

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Llanera, en Posada de Llanera, cuando son las 19:03 horas del día 03 de marzo de 2022, se reúne en sesión **ordinaria** el Ayuntamiento Pleno, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D/D<sup>a</sup> GERARDO SANZ PEREZ, con asistencia de los señores Concejales antes relacionados y actuando de Secretario, D/D<sup>a</sup> DIEGO BALLINA DIAZ.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022.**

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 3 de febrero de 2022

Se somete a votación, resultando **APROBADA**, por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación asistentes (la totalidad de los que legalmente la componen).

**2.- EXPTE. 397/2022.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Derechos Sociales y Servicios Ciudadanos en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).





Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

/Visto el expediente que se sigue con motivo de elaborar el calendario de Fiestas Locales en el Municipio de Llanera para el próximo año 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, que dispone "serán también inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente- a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, el Pleno Municipal

**RESUELVE:**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

**Primero.-** Proponer a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, el siguiente calendario de Fiestas Locales en el Municipio de Llanera para el próximo año 2023.

- Festividad del “**Antroxu**”, el día 21 de Febrero de 2023
- Festividad de “**San Isidro Labrador**”, el 15 de Mayo de 2023

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, en caso de resultar aprobado por el Pleno Municipal a la Dirección General de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.- EXPTE 502/2022.- INTEGRACIÓN DEL CONCEJO DE LLANERA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).





Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

*/PRIMERO.* Por Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo (en adelante LCTA), fue creado el Consorcio de Transportes de Asturias como el ente público adscrito a la Consejería competente en materia de transportes, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

*SEGUNDO.* La Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible (en adelante LTMS), en su artículo 11, establece que:

*“Son competencias de los concejos, que se ejercerán siempre con sujeción a lo establecido en esta Ley, en la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias y en las disposiciones de desarrollo de ambas, las siguientes:*

- a) La ordenación y gestión de los transportes públicos regulares de viajeros de uso general que discurren íntegramente dentro de su término municipal.*
- b) La ordenación y gestión de los transportes públicos discretionales de viajeros por carretera en turismos que discurren íntegramente dentro de su término municipal.*
- c) La ordenación y gestión de los modos de transporte autónomos o no motorizados que discurren íntegramente dentro de su término municipal (desplazamientos a pie y en bicicleta).*
- d) La ordenación y gestión de las estaciones de transporte de viajeros y centros de transporte y logística de mercancías por carretera o multimodales, así como de los aparcamientos disuasorios, que sean de interés exclusivamente municipal.*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

e) *Ejercer las funciones de inspección y sanción en relación con los transportes y actividades de su competencia.*

f) *Adoptar, en general, las medidas de planificación y gestión necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la movilidad en su término municipal.*

g) *Cualesquiera otras reconocidas en la legislación reguladora del régimen local, en los términos previstos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo."*

TERCERO. El Ayuntamiento de Llanera no está integrado, a día de la fecha, en el Consorcio de Transportes de Asturias, y entendiéndose que es de su interés que la gestión de estas competencias puedan ser asumidas por éste, así como participar en la planificación de los servicios que lo comunican con el resto del Principado de Asturias por ser estos servicios, tanto urbanos como interurbanos, básicos para el futuro desarrollo de todas las actividades económicas, educativas, asistenciales y de ocio en el ámbito local y de relación con el resto del territorio, siendo imprescindible para ello estar integrado en este ente público.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. Es competencia plenaria de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.b de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta de conformidad con el artículo 47 de la misma norma.

Visto lo anterior el Pleno Municipal

## RESUELVE:





**PRIMERO.** Acordar la incorporación del Concejo de Llanera al Consorcio de Transportes de Asturias, asumiendo las obligaciones legales derivadas de la misma.

**SEGUNDO.** Designar a D. Gerardo Sanz Pérez, Alcalde-Presidente, como representante del Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio de Transportes de Asturias.

**TERCERO.** Determinar que las obligaciones de ceder las competencias en materia de transporte público regular colectivo de viajeros que le correspondan al Ayuntamiento y de realizar las aportaciones que resulten necesarias como compensación a los costes de los servicios de su competencia se concretan en los siguientes compromisos por parte del Ayuntamiento:

1. Asumir la planificación de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros que discurren por su Concejo y que tenga aprobada en cada momento el Consorcio de Transportes de Asturias, debiendo el Ayuntamiento informar las propuestas de nuevos servicios, así como las de supresión o modificación de los existentes, que deberán ser sometidas a su consideración por el Consorcio de Transportes de Asturias, así como éste informar las sometidas a su consideración por el Ayuntamiento.

Se consideran integrados en la planificación actual los servicios de transporte de interés municipal entre Venta de Puga, Posada de Llanera, Soto de Llanera y Arlós, asumiendo el Ayuntamiento de Llanera su actual coste de sesenta mil euros anuales.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

2. Participar en la financiación de los servicios que atiendan localidades de su Concejo mediante una aportación anual resultante de la aplicación de los siguientes módulos objetivos:

- a. 0,209226 euros por cada viaje de una zona realizado utilizando títulos multiviaje del Consorcio de Transportes de Asturias con origen en alguna localidad de su Concejo. Esta cantidad será actualizada cada año con el incremento autorizado con carácter general de las tarifas para las concesiones de transporte público regular de viajeros de uso general en el Principado de Asturias durante el año en curso.

A tal fin, el Ayuntamiento realizará una aportación anual inicial de 7.242,00 euros, correspondiente a una estimación de 34.612,67 viajes de una zona realizados utilizando títulos multiviaje del Consorcio de Transportes de Asturias con origen en alguna localidad de su Concejo durante un año natural.

En tanto se mantenga la prestación del servicio de transporte entre Venta de Puga, Posada de Llanera, Soto de Llanera y Arlós en las condiciones indicadas en el anexo, el importe indicado será aplicado a reducir la financiación municipal de éste, por lo que el Ayuntamiento aprobará una aportación provisional correspondiente al periodo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411.467, por importe de cuarenta y cinco mil euros.

Esta aportación provisional deberá ser transferida por el Ayuntamiento al Consorcio de Transportes de Asturias dentro del segundo trimestre de 2022.

Una vez finalizado el año 2022, el Consorcio de Transportes de Asturias practicará la liquidación definitiva de la aportación ajustada a los viajes efectivamente realizados durante la totalidad del año.





La diferencia a favor de cualquiera de las partes será ingresada por la otra durante el primer trimestre del año siguiente al del liquidado.

En años sucesivos, las liquidaciones de estos viajes se practicarán por años naturales, debiendo abonar el Ayuntamiento al Consorcio de Transportes de Asturias, en concepto de aportación provisional de cada año, el importe de la liquidación definitiva correspondiente al año natural precedente prorrateada a un año completo.

El ingreso se efectuará dentro del primer trimestre del año, y su liquidación definitiva se efectuará e ingresará conforme a lo expuesto para el primer periodo de liquidación.





- b. 0,90 euros (IVA incluido), por cada viaje de una zona realizado (se considerará un único viaje, aunque se realicen varias etapas, siempre que todas ellas tengan la consideración de trasbordo) por personas que disfruten de derecho a gratuidad acordado, en su caso, por el Ayuntamiento, o con la diferencia hasta dicho importe por cada viaje de una zona realizado por personas que disfruten de descuentos también acordados por el Ayuntamiento. Esta cantidad será actualizada cada año con el incremento medio ponderado acordado por el Consorcio de Transportes de Asturias para sus tarifas de títulos multiviaje durante el año en curso.

No estando previstos este tipo de descuentos en la actualidad, no procede aportación alguna al efecto. En caso de establecerse en el futuro, se aplicarán a su liquidación las previsiones de la letra anterior.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

- c. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito local que atiendan exclusivamente localidades pertenecientes a su Concejo, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual con la diferencia entre el coste de los nuevos servicios y la recaudación obtenida en ellos por cualquier medio (venta de billetes sencillos, utilización de tarjetas multiviaje, ingresos publicitarios u otros). El Consorcio de Transportes de Asturias determinará previamente y revisará anualmente dichos costes, tomando como referencia los previstos en el último Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento publicado para autobuses, o las tarifas de autotaxi del Principado de Asturias vigentes para turismos, e informará al Ayuntamiento de dichos costes, de la recaudación estimada y de la finalmente obtenida.
- d. En el supuesto de que la Consejería competente en materia de movilidad considerara que alguno de los servicios del apartado anterior instados por el Ayuntamiento fueran de interés regional (por distribuir en el ámbito local flujos de viajes concretamente identificados procedentes mayoritariamente de otros Concejos), el Consorcio de Transportes de Asturias participará en su financiación realizando una aportación máxima de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes del Ayuntamiento hasta equiparar su aportación a la del Consorcio de Transportes de Asturias y, a partir de entonces, minorarán al 50 % las aportaciones de ambas partes.
- e. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito comarcal que atiendan localidades pertenecientes a su Concejo y a Concejos limítrofes, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual en los términos en cada caso acordados con el Consorcio de Transportes de Asturias y todos los Ayuntamientos interesados, sin que, en este caso, la participación del Consorcio de Transportes de Asturias pueda exceder de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes de los ayuntamientos hasta equiparar su aportación conjunta a la del Consorcio de Transportes de Asturias y, a partir de dicha cifra, minorarán al 50 % las aportaciones de todas las partes.
- f. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito regional, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, el Consorcio de Transportes de Asturias asumirá la totalidad de la financiación en su caso necesaria, salvo que no considerara viable el servicio propuesto sin financiación adicional, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá ofertar voluntariamente las compensaciones adicionales necesarias para su puesta en marcha, que incrementarían su aportación anual durante los ejercicios en los que considere necesario el mantenimiento de estos servicios.
- g. Las aportaciones financieras que el Ayuntamiento, individualmente considerado o en agrupación con otros, pudiera recibir de la Administración Autonómica, Central o de la Unión Europea u otros organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en concepto de financiación finalista de alguno de los servicios previstos en este acuerdo, se incorporarán automáticamente a la financiación del Consorcio de Transportes de Asturias, minorando en idéntica cuantía las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento, salvo en la parte que sea aplicada al incremento o mejora de las condiciones de prestación de dichos servicios sobre las inicialmente previstas.

En los casos previstos en las letras c), d), e) y f), el Consorcio de Transportes de Asturias estimará el coste anual que tendrán los servicios afectados y su previsión de ingresos, y procederá a notificar al Ayuntamiento la liquidación provisional que le corresponda con cargo al periodo de prestación de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

los servicios en el año en curso, que deberá abonar durante los dos meses siguientes a su notificación.

Una vez finalizado el año natural, el Consorcio de Transportes de Asturias practicará la liquidación definitiva del primer periodo ajustada a su coste efectivo, una vez deducidos los ingresos obtenidos de los viajeros u otros.

En caso de que estos servicios se prolonguen temporalmente a ejercicios sucesivos, las aportaciones provisionales, liquidaciones e ingresos se practicarán con arreglo al procedimiento de la letra a), en la cuantía estimada para el año natural completo.

3. Promover una implantación efectiva de circuitos de penetración del transporte público interurbano en las zonas urbanas de su Concejo por medio de plataformas reservadas con preferencia semafórica y paradas seguras, accesibles y adecuadamente señalizadas en los nodos de generación de viajes que garanticen una mejora de la velocidad comercial y permitan incrementar las frecuencias de paso de los servicios y una mayor fiabilidad de los horarios ofrecidos a los usuarios, a fin de promover el uso del transporte público y disuadir del uso indiscriminado del vehículo privado, de conformidad con lo previsto, en su caso, en los planes de movilidad sostenible de aplicación en cada momento.

4. A los efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos y fomentar la mejora de las condiciones de movilidad de los viajeros con origen o destino en su Concejo, el Ayuntamiento designará nominativamente a una persona responsable de la movilidad municipal y a una sustituta, bajo la denominación de Oficina de Movilidad Sostenible Municipal, que se relacionarán directamente con el Consorcio de Transportes de Asturias.

**CUARTO.** Proceder a la publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial del Principado de Asturias

**4.- EXPTE 880/2021.- EXPTE 880/2021.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA EN LLANERA Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS NO FISCALES (RELATIVAS A PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS ) 2.00 Y 2.02.**





Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**/ANTECEDENTES**

PRIMERO. Por el Ayuntamiento de Llanera se formalizó en fecha 12 de junio de 2006 con AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. contrato administrativo relativo a la gestión integral de los servicios de abastecimiento y saneamiento del agua en Llanera mediante concesión administrativa durante un plazo de veinticinco años siendo la norma que rige dicho contrato Real Decreto

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Por FCC Aqualia, SA, en fecha 9 de octubre de 2020 y número de registro de entrada 2.407 en su condición de contratista de la gestión integral en el municipio de Llanera a los efectos de la revisión de las ordenanzas municipal relativas a las ordenanzas municipales 2.00 y 2.02 motivada por la existencia de nuevas necesidades en la prestación del servicio que conllevan la modificación de las condiciones de explotación e implican una ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.

TERCERO. Analizada dicha petición por el Ayuntamiento de Llanera se requiere para la mejora de solicitud aportando el concesionario escritos en fechas 13 de abril (número registro entrada 1.958) y 8 de junio de 2021 en el que se acredita un conjunto de actuaciones a financiar que suman un importe total de 73.453,38 conllevando un porcentaje de incremento de tarifas del 5,27 por cien de las contempladas en las ordenanzas fiscales 2.00 y 2.02.

CUARTO. Vistos los informes de los servicios técnicos municipales en los que se manifiesta, de la secretaría e intervención municipal en los que se concluye que la cifra que procede reconocer es de 61.833,42 euros lo cual supone un incremento de las tarifas en un 4,4 por cien de las tarifas vigentes en el ejercicio 2021.

La minoración viene motivada por la no inclusión ni de gastos generales ni de beneficio industrial en las cuantías solicitadas limitándose en consecuencia el reequilibrio a los gastos efectivamente soportados que suponen una ruptura del equilibrio económico financiero del contrato.

QUINTO. Sometido el expediente a trámite de audiencia no se formulan alegaciones por el contratista

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé el derecho del concesionario a obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la corporación que supongan aumento de costes o disminución de la retribución.

SEGUNDO. El artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el 290 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que rige régimen sustantivo del reequilibrio de la concesión.

TERCERO. Es competencia plenaria de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al tener la consideración de órgano de contratación en el contrato administrativo relativo a la gestión integral de los servicios de abastecimiento y saneamiento del agua en Llanera mediante concesión administrativa.

Visto lo anterior, el Pleno Municipal

## RESUELVE:

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
ARF

0X2M136062380B5217F1



ACT16I09C



07-03-22 13:38

PRIMERO. Estimar parcialmente la petición formulada y reconocer el derecho del concesionario al reequilibrio económico de la concesión como consecuencia del conjunto de actuaciones a financiar acreditadas en el expediente administrativo por importe total de 61.833,42 euros/año.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas no fiscales (relativas a prestaciones patrimoniales no tributarias) 2.00 y 2.02 al objeto de proceder al reequilibrio contractual en los términos previstos, quedando fijadas las tarifas en los importes siguientes:

## AGUA

### CUOTAS DE ACOMETIDA A LA RED

USO DOMESTICO Y GANADERO	72,88
USO INDUSTRIAL	135,51

### CUOTAS DE SUMINISTRO

<b>DOMÉSTICO</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	18	0,25732
BL.2	19	30	0,43630
BL.3	31	60	0,78309
BL.4	61	999999	1,49909
		Cuota fija	7,28283
<b>GANADERO</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	18	0,26851
BL.2	19	30	0,44749
BL.3	31	100	0,80549
BL.4	101	999999	1,01803
		Cuota fija	10,32572
<b>INDUSTRIAL</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	12	0,43630
BL.2	13	30	0,64886
BL.3	31	60	1,07395
BL.4	61	999999	1,94655
		Cuota fija	18,95102
<b>OBRA</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	12	0,45867
BL.2	13	30	0,68241
BL.3	31	60	1,14108
BL.4	61	999999	2,04724
		Cuota fija	24,78346
<b>ESPECIALES</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	30	0,23495
BL.2	31	150	0,31325
BL.3	151	200	0,50342

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
ARF

0X2M136062380B5217F1



ACT16I09C



07-03-22 13:38

BL.4	201	999999	1,01803
		Cuota fija	20,40535

**ESPECIALES**

<b>2</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	9999999	0,32298
		Cuota fija	20,40535

<b>CÁRCEL</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Sum/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	7635	0,63767
BL.2	7636	9999999	1,26415
		Cuota fija	18,95102

<b>MANTENIMIENTO CONTADOR</b>	2,61779
<b>MANTENIMIENTO ACOMETIDA</b>	2,18150

## ALCANTARILLADO

CUOTAS DE ACOMETIDA A LA RED



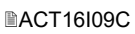

VIVIENDAS, (POR CADA VIVIENDA)	70,41
FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A VIVIENDA	140,31

CUOTAS DE SUMINISTRO (en base a los m3 consumidos de abastecimiento)

<b>DOMÉSTICO</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Alcant/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	18	0,11188
BL.2	19	30	0,21256
BL.3	31	60	0,36917
BL.4	61	999999	0,69360
		Cuota fija	2,38286

<b>INDUSTRIAL/COMERCIAL</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Alcant/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	12	0,24613
BL.2	13	30	0,35799
BL.3	31	60	0,60411
BL.4	61	999999	1,19702
		Cuota fija	7,14858

<b>ESPECIALES</b>	De	a m <sup>3</sup>	Pr. Alcant/ m <sup>3</sup>
BL.1	0	30	0,22375
BL.2	31	150	0,32444
BL.3	151	200	0,50342
BL.4	201	999999	0,92854
		Cuota fija	0,22375

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
	 ACT16I09C	

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo en base al artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en relación a las no fiscales.

CUARTO. Las modificaciones realizadas no entrarán en vigor hasta la fecha de la publicación del texto íntegro de las ordenanzas, o sus modificaciones, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) siempre que haya transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. Dar cuenta al concesionario del presente acuerdo

SEXTO. Facultar al Alcalde para la adopción de cuantas medidas sean necesarias en orden a la debida ejecución de este acuerdo

### 5.- EXPTE 657/2006.- DECIMOQUINTA REVISIÓN DE PRECIOS A INSTANCIAS DE LA EMPRESA FCC MEDIOAMBIENTE S.A (FCCMA), DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU EN EL MUNICIPIO DE LLANERA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:





/Se da cuenta del expediente de referencia correspondiente a la 15ª revisión de incremento de precios para el año 2022 solicitada por Don Ernesto Barrio Vega, con DNI n.º 11.399.466-E, como representante de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (FCCMA) NIF A-28541639, concesionaria del contrato de prestación del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Visto que la variación propuesta de 1,245988 se corresponde con el artículo 27 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y los datos de actualización de índice de precios de consumo (IPC) publicados por el Instituto Nacional de Estadística, y que el incremento derivado de la revisión se imputará a las aplicaciones presupuestarias 1621.227.00 y 163.227.00 del presupuesto en vigor que cuentan con crédito adecuado y suficiente.

Visto lo anterior, el Pleno Municipal

### RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar para su entrada en vigor con efectos de 01/01/2022 la decimoquinta revisión de precios en un 1,245988 solicitada por Don Ernesto Barrio Vega, con DNI nº 11.399.466-

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

E, como representante de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (FCCMA) NIF A-28541639, concesionaria del contrato de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. La adopción de cuantas medidas resulten necesarias en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

### 6.- EXPTE 530/2022.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

#### /ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha tramitado expediente en relación a la modificación de la ordenanza fiscal nº 1.04 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero.





SEGUNDO. Vista la Memoria descriptiva de las modificaciones introducidas en la misma elaborada por esta Concejalía Delegada.

TERCERO. Vistos los informes emitidos por Tesorería y por Secretaría, referentes al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece que las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

SEGUNDO. En cuanto al procedimiento de tramitación resulta de aplicación el artículo 111 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y por remisión del mismo el artículo 17 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Es competencia plenaria de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, el Pleno Municipal

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1.04 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** Las modificaciones realizadas no entrarán en vigor hasta la fecha de la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOPA.



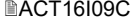

**CUARTO.** Facultar al Alcalde para la adopción de cuantas medidas sean necesarias en orden a la debida ejecución de este acuerdo.

### **7.- EXPTE 494/2022.- DEROGACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022.

Abierto el **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De Dña Nuria Niños Fariñas (PP): Buenas tardes a todos. Solamente trasladar lo mismo que ya comentamos en la comisión informativa, el voto va a ser favorable, pero sí que nos preocupa y nos

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
	 ACT16I09C	

da un poco de miedo que a estas alturas hagamos esta derogación de ordenanzas, en el mes de marzo más los treinta días de exposición pública, cuando ya en muchos sitios se están dando estas ayudas, por tanto colaborar y agilizar todos los trámites posibles para que muchas entidades no se queden sin estas subvenciones.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

#### /ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Ayuntamiento de Llanera vienen coexistiendo dos modelos en la tramitación de subvenciones.

El primero se ampara en la existencia de una ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA 178 de 2 de agosto de 2010) que de conformidad con la Ley de subvenciones cumplen la función de bases generales. Dichas bases generales se complementan con unas bases específicas aprobadas por el órgano municipal competente junto con la convocatoria. Conforme a este esquema procedimental se tramitan las subvenciones relativas a becas comedor, ayudas al estudio o al programa reactiva

El segundo modelo de tramitación responde a la existencia de una ordenanza reguladora específica de las subvenciones que funciona como bases específicas que posteriormente se complementan con el acuerdo de convocatoria.

SEGUNDO. La existencia de dos regímenes diferenciados de tramitación supone una complejidad añadida en el funcionamiento administrativo que en nada redundará en una mejor gestión de cara a los ciudadanos.





Adicionalmente el modelo de ordenanza específica viene manifestándose como excesivamente rígido, de difícil adaptación a las circunstancias sociales especialmente en una situación como la actual.

Es por ello que se considera conveniente la derogación de todas las ordenanzas específicas vigentes quedando exclusivamente la ordenanza municipal general de subvenciones de 2010 como base reguladora general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

SEGUNDO. El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38





TERCERO. Es competencia del Pleno Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la misma norma.

Visto lo anterior el Pleno Municipal

### RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo inicial de derogación de las siguientes ordenanzas municipales:

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas para la organización y desarrollo de campamentos de verano para jóvenes	1385/2016
Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de apoyo a emprendedores	461/2016
<b>PRIMERA MODIFICACION DE LA ORDENANZA</b>	1971/2017
Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia y contra la pobreza energética	
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para organización de fiestas populares u otros eventos festivos en el Concejo de Llanera	1434/2014
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a ONG, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación, sensibilización y educación al desarrollo en el concejo de Llanera	942/2016
<b>PRIMERA MODIFICACION DE LA ORDENANZA</b>	85/2018
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en el concejo de Llanera	1435/2014
<b>PRIMERA MODIFICACION DE LA ORDENANZA</b>	975/2017
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y asociaciones que realicen actividades por la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Llanera.	943/2016
<b>PRIMERA MODIFICACION DE LA ORDENANZA</b>	83/2018
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos en el Concejo De Llanera	868/2016
<b>PRIMERA MODIFICACION DE LA ORDENANZA</b>	152/2018
Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario	1191/2016
<b>PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA</b>	736/2020
Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles en el concejo de Llanera	1436/2014

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

SEGUNDO. Someter de la decisión a información pública por plazo de 30 días mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para que los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido dicho plazo no se recibe ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### 8.- EXPTE 129/2020.- ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN Y PLAN ESPECIAL PARA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL COLEGIO ECOLE.

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como dictamen de la Comisión de Hacienda y Urbanismo en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, conforme al resultado de la votación, **por unanimidad**, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

#### I.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 27 de enero de 2020, Registro general de Entrada núm 385, Don Ricardo Cueva Lopez, en representación de Ecole S.A presenta en dos CD "Estudio de Implantación y Plan Especial", redactado por Don Bienvenido Turrado Lamuño, Arquitecto para su tramitación y aprobación.

2.- Con fecha 30 de abril de 2020, Registro general de Entrada núm 1703, Don Ricardo Cueva Lopez, en representación de Ecole S.A presenta "Documento Ambiental Estratégico", redactado por los biólogos Don Hugo Mortera Piorno y Don Ignacio Apilanez Piniella.

3.- Con fecha 29/05/2020 se incorpora al expediente el informe técnico de la Arquitecta asesora del Ayuntamiento de Llanera, de fecha 13 de mayo de 2020, señalando:

- Que *examinado el documento del Plan Especial presentado se ha podido constatar que, en general, contiene las determinaciones y documentación exigidas a este tipo de instrumentos tanto en el planeamiento urbanístico como en la legislación vigente.*





- Que *no se presenta el Resumen Ejecutivo para la exposición pública del documento, documentación que deberá ser presentado previo a la aprobación inicial.*

- Que *en lo que respecta al Documento Ambiental Estratégico presentado para la correspondiente tramitación ambiental, también se aprecia que contiene las determinaciones y documentación exigidas a este tipo de instrumentos en la legislación vigente...*

- El procedimiento de tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 del ROTU, al tratarse de un Plan Especial que no desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Concluye que *previo a la tramitación urbanística, deberá remitirse al Organo Ambiental (Consejería de Medio Ambiente) la solicitud de inicio de evaluación preliminar estratégica simplificada mediante el documento ambiental estratégico presentado, acompañado del Plan Especial ( documento que será considerado borrador del plan en tanto no sea emitido el informe Ambiental Estratégico.)*

4.- Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2020, se acuerda *la remisión a la Consejería de Medio Ambiente del Principado del Documento Ambiental Estratégico presentado por*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

el COLEGIO ECOLE acompañado del Plal Especial solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

5.- En el BOPA núm. 183 de 21-IX-2020 se publica anuncio de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Plan: Estudio de implantación y plan especial del área de equipamientos del Colegio Ecole, en Pruvia, Llanera.

6.- Por Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se formula el informe ambiental estratégico del Plan Especial del área de equipamiento del Colegio Ecole, en Pruvia, concejo de Llanera, publicado en el BOPA núm. 49 de 12/03/2021.

7.- Con fecha 14/04/2021 el interesado presenta documento que denomina "RESUMEN EJECUTIVO, ESTUDIO DE IMPLANTACION Y PLAN ESPECIAL DEL ARA DE EQUIPAMIENTOS DEL COLEGIO ECOLE, suscrito por el Arquitecto Bienvenido Turrado Lamuño.

8.- Con fecha 20 de abril de 2021 se incorpora al expediente informe jurídico de la Vicesecretaria Municipal, respecto a la legislación aplicable y procedimiento de aprobación.

9.- Con fecha 29 de abril de 2021, la Comisión Informativa de de Hacienda y Urbanismo dcitaminó de modo favorable a la aprobación inicial del expediente.

10.- Con fecha 6 de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Llanera adoptó el siguiente acuerdo:

- La aprobación inicial, del ESTUDIO DE IMPLANTACION Y PLAN ESPECIAL DEL ARA DE EQUIPAMIENTOS DEL COLEGIO ECOLE.
- La exposición publica durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el BOPA y en un diario de difusión regional.
- Finalizado el periodo de información pública, remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, CUOTA, solicitando la emisión del preceptivo informe vinculante.



11.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOPA número 98 de 24 de mayo 2021 y en el diario El Comercio con fecha 14/05/2021, así como en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado alegaciones, según consta en el certificado de fecha 27/07/2021.

12.- El expediente se remite a Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, CUOTA, solicitando la emisión del preceptivo informe vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 251.4 del ROTU.

13.- La CUOTA, en Permanente y en sesión de fecha 13 de enero de 2022, adopta el siguiente acuerdo:

.....

*El objeto del Plan Especial presentado dista mucho de una ampliación de mínimos para asegurar la viabilidad de uso existente, tal y como se señaló en el acuerdo de CUOTA de septiembre de 2019, puesto que sin motivación alguna se asignan unas posibilidades de uso e intensidad que sólo tendrían cabida en Suelo Urbano. El objeto de un Plan Especial, no alcanza la posibilidad de reclasificar el suelo afectado, siendo necesario tramitar al efecto una revisión de las NNSS, conforme a lo previsto en el 99.1 del TROTU.*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

A la vista de lo expuesto, se acuerda informar **DESFAVORABLEMENTE** el documento presentado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 251 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU)

- La tramitación de los Planes especiales que no desarrollen un Plan General de Ordenación se regirá por su normativa sectorial específica y, en su defecto o de forma supletoria, por el presente artículo (art. 90.1 TROTU).
- La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio del Principado de Asturias. *El informe será vinculante para el Ayuntamiento* en los mismos términos previstos para el planeamiento general (art. 90.3 TROTU).
- La competencia para la aprobación del expediente es del Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

### **RESUELVE:**

- Visto el informe desfavorable de la CUOTA, acuerdo adoptado en Permanente y en sesión de fecha 13 de enero de 2022, y que el mismo es vinculante para el Ayuntamiento.
- No aprobar definitivamente el ESTUDIO DE IMPLANTACION Y PLAN ESPECIAL DEL ARA DE EQUIPAMIENTOS DEL COLEGIO ECOLE, por los motivos que se dicen en el informe citado:

*El objeto del Plan Especial presentado dista mucho de una ampliación de mínimos para asegurar la viabilidad de uso existente, tal y como se señaló en el acuerdo de CUOTA de septiembre de 2019, puesto que sin motivación alguna se asignan unas posibilidades de uso e intensidad que sólo tendrían cabida en Suelo Urbano.*





*El objeto de un Plan Especial, no alcanza la posibilidad de reclasificar el suelo afectado, siendo necesario tramitar al efecto una revisión de las NNSS, conforme a lo previsto en el 99.1 del TROTU.*

### **9.- EXPTE. 646/2022.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"**

Toma la palabra Dña. M. Isabel Fernández Álvarez, portavoz de Podemos: Buenas tardes a todos y a todas. Antes de empezar quería hacer mención al hecho de que en este país, en menos de veinticuatro horas dos mujeres, en Toledo y en Madrid, fueron asesinadas por sus parejas; creo que es algo indescriptible, seguimos igual o peor. Paso a la lectura de la declaración institucional:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"**

*"En 2018, las mujeres hicimos historia en España. Aquel 8M, las movilizaciones y la convocatoria de una huelga sin precedentes situaron al país a la vanguardia del feminismo internacional.*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

*Con la irrupción del covid-19, las mujeres han vuelto a ser las más perjudicadas.*

*Primero, asumiendo que sus reivindicaciones son apartadas de las agendas políticas de quienes esperan que sean ellas las que sacrifiquen de nuevo sus derechos e intereses por un supuesto bien común en el que su bienestar no es prioritario.*




*Segundo, viendo cómo el triunfo alcanzado durante las últimas manifestaciones multitudinarias del 8M es ensombrecido por el auge de los discursos de odio antifeminista.*

*Y tercero, sufriendo la intensificación de las desigualdades de género en un sistema que, con la crisis económica y social derivada de la pandemia, se ha agudizado notablemente. Así lo demuestran los datos lanzados por la ONG Oxfam Intermón en su informe Las desigualdades matan, publicado en enero de 2022 con motivo del Foro Económico Mundial, que ponen de manifiesto cómo se ensaña la violencia económica con las mujeres y las niñas: si antes de la crisis sanitaria se estimaba que acabar con la brecha de género a nivel mundial costaría 99 años, ahora la cifra se coloca en 135.*

*Una de las principales razones de este aumento de la feminización de la pobreza es que, con cada nueva ola de contagios por covid-19, se multiplica la carga de trabajo de cuidados no remunerado, una responsabilidad que recae mayoritariamente sobre las mujeres. En España, tal y como recoge la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2021, 3.065.800 mujeres son inactivas en el país porque se dedican a las labores del hogar frente a los 424.900 hombres que se encuentran en la misma situación y, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, durante el primer trimestre de 2021, más del 85% de las personas que dejaron su empleo de manera temporal para cuidar a sus hijos o hijas fueron mujeres.*

*La precariedad en el actual mercado laboral y la falta de servicios públicos suficientes suponen un futuro de pobreza para las trabajadoras, pues la carga de los cuidados incidirá negativamente en el cómputo de su pensión. Las trabajadoras más vulnerables se concentran mayoritariamente en el ámbito de los cuidados y los servicios, sin reconocimiento de sus enfermedades profesionales, con condiciones laborales indignas y con bajos salarios.*

*Las asturianas padecen la mayor brecha retributiva de todo el Estado y, en consecuencia, mayor precariedad laboral y pobreza en las pensiones: la situación de las trabajadoras asalariadas de Asturias es una de las más precarias del conjunto del estado. La brecha retributiva (o brecha salarial de género) es del 24,9%, mientras que la media estatal se sitúa en el 19,5%, según los últimos datos disponibles del INE. Al mismo tiempo, nuestra situación demográfica enfrenta una constante pérdida de población y su envejecimiento, agravándose esta brecha en lo relativo a las pensiones de nuestras mayores. Esta situación es fruto de las características tradicionales del mercado de trabajo asturiano, eminentemente masculinizado y con un claro peso del sector industrial en su distribución. Si bien en las últimas décadas ha aumentado la participación laboral de las mujeres fundamentalmente en el sector terciario, al tiempo que disminuye el porcentaje de empleo industrial, esta feminización ha entrañado una mayor precariedad en términos de parcialidad*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
ACT16I09C		07-03-22 13:38

*involuntaria, bajos salarios, peores condiciones laborales y una mayor intermitencia en el trabajo asalariado.*

*Por otro lado, con la llegada del coronavirus y, en especial, a raíz de las medidas de confinamiento estricto del inicio de la crisis, también ha ganado fuerza la preocupación ante el desamparo de las víctimas de violencia machista, que no solo han tenido que convivir encerradas durante semanas con sus maltratadores, sino que se encuentran cada vez más desprotegidas a cuenta del colapso de los servicios jurídicos, sociales y sanitarios que ya estaban precarizados antes, pero que no dejan de ser recortados con el pretexto de la pandemia.*

*Por todo ello, esta Corporación Municipal evalúa de manera positiva la dotación económica para el desarrollo en nuestro concejo del Plan Corresponsables que pretende garantizar que las mujeres dispongan de un servicio público que se encargue de los cuidados sin que estos recaigan sobre ellas, impidiéndoles desarrollarse plenamente en cuanto a empleo, a la búsqueda del mismo, etc.*

*Esta corporación valora también positivamente el reciente blindaje del Pacto de estado contra la violencia de género en cuanto a su cometido y financiación con el nuevo acuerdo del 25 de noviembre de 2021, que obliga a la modificación de la Ley Orgánica 1/2004 para adecuar la normativa estatal al Convenio de Estambul y la subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada en el Consejo de ministros y Ministras el 23 de noviembre de 2021 está repercutiendo de manera efectiva y se están cumpliendo los objetivos.*





*Aun así, sabemos que el trabajo que queda por hacer hasta una plena igualdad es muy lento y muy largo, pero los partidos que hoy tienen representación en este Ayuntamiento están comprometidos con este objetivo y así lo demuestran con esta declaración.”*

Esta declaración institucional queda aprobada **por unanimidad** de todos los miembros de la Corporación, por asentimiento de los mismos.

## **FOD. EXPTE. 697/2022.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA**

Previamente a la lectura de la declaración institucional, se somete a votación la inclusión en el orden del día de la citada declaración, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen), por tanto **por unanimidad**, queda incluido el asunto en el orden del día.

A continuación, por la Concejala Dña. Eva M. Pérez Fernández, portavoz del Partido Socialista, se procede a la lectura de la declaración institucional de la FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

*“Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente*

**Declaración institucional:**

*1.- Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*

*2.- Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 132.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*

*3.- Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.*





*4.- Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.*

*5.- Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”*

Abierto un **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Tienen nuestro voto a favor de la declaración institucional, ya se lo trasladamos a la portavoz, pero nosotros queríamos ir un paso más y en relación a la reunión que ayer mantuvieron el Presidente del Principado con la responsable de Cooperación y los alcaldes de las grandes ciudades, donde se pedía que las ayudas que se fueran dando, sobre todo al principio, fuesen de manera económica a través de asociaciones como Cáritas o Cruz Roja, es que este Ayuntamiento se una a lo que ya han hecho otros municipios y es que donen un euro por cada habitante que tiene Llanera, entendemos que es una situación muy delicada y unirnos al punto número 5 de esta declaración institucional, todos los municipios deben de aportar su granito de arena. Por tanto lo dejamos ahí por si lo quieren valorar como actuación.



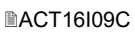

De D. Gerardo Sanz Pérez (PSOE): Yo les agradecería que no se mezclase, traemos una declaración institucional que es de la FEMP y por eso la trajimos, si fuese de un partido concreto saben que no la íbamos a traer, y por eso creo que se debe de dejar así, se trata de una declaración institucional de la FEMP que se aprueba por todos los ayuntamientos y por supuesto que el Ayuntamiento de Llanera va a colaborar en lo que se establezca, pero no queramos ser los primeros en todo, vamos a ver como se establecen los cauces para esa colaboración, estamos recibiendo durante esta semana y días anteriores, muchas peticiones de información y de propuestas de ayudas y demás, y lo que estamos diciendo es que vamos a ver como se canaliza esto, si

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

Delegación del Gobierno y el Gobierno del Principado de Asturias establecen los cauces pertinentes, mismamente hoy estuvimos con los camioneros que están en el Polígono de Silvota para ver si necesitaban algo y nos dijeron que estaban bien y si necesitaban algo que lo pedían, pero hay que esperar un poco a ver cómo se organiza todo, allí estaban también a la espera de que la Delegación de Gobierno establezca un protocolo y por tanto yo les diría que aprobásemos la declaración institucional así como está llegada de la FEMP y después ya iremos viendo que cauces se establecen para hacerlo todo un poco en conjunto. Lo que no vamos a hacer es empezar a recoger alimentos y cosas, pues ya hay experiencias de otras veces, en las que después no hay manera de hacerlas llegar y se quedan por ahí en algún local o llegan no se sabe a dónde, por tanto vamos a esperar y ver como se establecen los cauces.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Simplemente para aclarar Sr. Alcalde, yo lo decía como propuesta no indiqué ni tiempo ni nada, de hecho lo que ayer se habló en esa reunión entre el Presidente del Principado y la responsable de Cooperación, es que la ayuda ahora tenía que ser económica para evitar ese tipo de problemas, pero yo no digo que tenga que ser ahora ni nada, simplemente que se tenga en cuenta esa iniciativa que tiene el Partido Popular.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): Buenas tardes. Efectivamente, en el día de ayer nos llegó la declaración institucional de la FEMP a través de la portavoz del PSOE, desde Izquierda Unida la analizamos, efectivamente es una declaración del 25 de febrero y consensuada, pero como digo del 25 de febrero y esta mañana les envié un correo a todos los portavoces para decirles que desde Izquierda Unida no estamos de acuerdo en la redacción de los puntos 3 y 4, teniendo en cuenta que estamos en la fecha en que estamos y que hablamos de una declaración institucional sobre un asunto que cada día o cada hora, va evolucionando de manera cada vez más dramática; les ofrecí en ese correo presentar una propuesta que fuera una alternativa a esa declaración y que fuera consensuada por todos, precisamente para que dese el Pleno del Ayuntamiento de Llanera se enviara una declaración institucional consensuada entre todos; la respuesta de la portavoz del PSOE fue que se iba a presentar de declaración como la había enviado la FEMP y por lo tanto, desde Izquierda Unida nos abstenemos, no podemos estar de acuerdo con incluir en que nos sumamos a todas las iniciativas o que respaldamos, sin ningún género de dudas, cualquier actuación, saben perfectamente que desde Izquierda Unida rechazamos que nuestro país envíe de forma bilateral armamento a Ucrania y después de las declaraciones del Presidente Sánchez ayer, creo que la situación cambia. Vuelvo a insistir que la declaración consensuada efectivamente por la FEMP, es del 25 de febrero y hoy estamos en la fecha en la que estamos. Desde luego, y por supuesto, rechazamos la agresión de Putin hacia Ucrania, apoyamos a su población, nos debemos de poner a disposición para la ayuda humanitaria, para recoger a refugiados también; ya contestó el Sr. Alcalde si Llanera se había puesto a disposición del Principado y de las organizaciones para coordinar actuaciones en ese sentido, como efectivamente ya se han puesto en algún otro ayuntamiento. A mí me hubiese gustado de verdad, haber consensuado justamente ayer a las 6 de la tarde, todos los grupos con representación en el Congreso, presentaron una proposición no de ley con ocho puntos en los que estaban absolutamente de acuerdo, se pudo haberse reunido o haber consensuado una declaración institucional desde Llanera, porque son todos desde el grupo confederal nuestro, el grupo socialista, el grupo popular, absolutamente representantes de todos

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

los grupos políticos, ayer como les dije, a las 6 de la tarde. Lamentablemente, si no hay alternativa como así nos lo manifestaron, nosotros nos abstenemos.

De D. Gerardo Sanz Pérez (PSOE): Simplemente por matizar algo, decirle que la portavoz del PSOE leyó la declaración en base efectivamente, a la fecha que usted dijo, sin embargo el formulario nos llegó hoy por la mañana al correo electrónico, es decir, la FEMP sigue en la misma línea, hoy nos han enviado el formulario para hablar en primera persona, es decir, si escucharon la declaración, se hablaba un poco en tercera persona y el formulario que llegó hoy se habla ya en primera persona y es que yo creo que debe de ser así, si lo aprobaron todos los ayuntamientos que estamos representados en la FENP no vamos andar inventando ruedas otra vez, por tanto la propuesta es esta, y sino no íbamos a presentar nada, pero nos traslada esto la FEMP y nos pareció oportuno trasladarlo al Pleno.

Se somete el asunto a votación, estando presentes los diecisiete miembros de la Corporación (la totalidad que legalmente la componen), con el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** Los concejales del PSOE, la Concejala de PODEMOS, los Concejales del PP, el Concejal de C's y la Concejala de VOX. Total: DIECISÉIS.
- **Votos en contra:** Ninguno
- **Abstenciones:** El Concejal de IU. Total: UNO

Por tanto, **por mayoría**, se aprueba la declaración institucional.

## MOCIONES

### **10.- EXPTE. 638/2022.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PARQUE LÚDICO PARA PERROS EN POSADA DE LLANERA.**





Por la Concejala Dña. Nuria Niño Fariñas, portavoz del Partido Popular, se procede a la lectura de la siguiente moción, relativa a la CREACIÓN DE UN PARQUE LÚDICO PARA PERROS EN POSADA DE LLANERA.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Por todos es conocido el incremento del número de mascotas que, en mayor medida perros, ha habido en nuestro municipio en los últimos años.*

*Hoy en día los dueños de estos perros son cada vez más responsables con sus animales, preocupándose de cumplir con todas las necesidades y obligaciones de sus canes consiguiendo una perfecta convivencia con el resto de vecinos.*

*El Ayuntamiento de Llanera debe de contribuir con políticas activas a mejorar esa convivencia, siendo una de las muchas que se pueden tomar, la creación de espacios habilitados y regulados para mascotas.*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

*Ante el aumento de vecinos con mascotas que residen en zonas urbanas, tenemos que ofrecer a éstos soluciones adaptándose a sus necesidades. En el año 2015 el gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento creó en Lugo de Llanera un parque para perros, anunciando en ese momento la misma inversión en Posada de Llanera, por tanto, entendemos que, de una manera rápido, se debe de hacer también en esta población.*

*De tal manera que estos perros puedan ir allí, que sea el único sitio donde pueden estar sueltos, e impidiendo así que lo estén en otros parques o en otras zonas y así evitar cualquier conflicto.*

*Entendemos, por tanto, su carácter urgente y que gratifica tanto a los dueños de estos animales como a los vecinos que no los tienen, favoreciendo la convivencia y el respeto entre todos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento presenta la siguiente*

### **MOCIÓN**



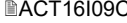

*Que por el Pleno de esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:*

- 1.- Se cree un PARQUE LÚDICO PARA PERROS EN POSADA DE LLANERA.*
- 2.- Que este parque se realice de manera urgente y que entre dentro del proyecto de inversiones del remanente para este año.*
- 3.- Que este parque cuente con las características técnicas necesarias: zona con bancos para que los dueños de las mascotas puedan estar sentados, puntos de agua y bebederos adaptados a los perros, contenedores para tirar los excrementos, etc....*

*Se somete el asunto a votación, votando a favor los diecisiete miembros de la Corporación presentes (la totalidad que legalmente la componen).*

Abierto un **turno de intervenciones**, se producen las siguientes:

De D. Manrique Pérez Menéndez (C's): Con respecto a los parques de perros, yo que tengo perros, muchas veces veo el comportamiento que tiene la gente y me pregunto en realidad si estos son parques para perros o son parques para los dueños de los perros, porque la mayoría de las veces los perros están a su libre albedrío y los dueños lo que están es de charla y lo que quieren es un recinto para soltar a sus perros mientras ellos están de tertulia. Sobre todo los perros que no tienen donde correr, los parques caninos pueden parecer una gran idea, pero no hay nada de natural en poner a perros que no se conocen a interactuar entre ellos. Mucha gente lleva a sus mascotas a este lugar para que agoten su exceso de energía pero suelen estar muy exaltadas y se comportan de manera mal educada, incitando a los enfrentamientos con otros perros. Llevar al perro al parque implica confiar en que todos los dueños están supervisando a sus perros y saben reconocer cuando este debe o no estar en el parque en primera instancia, ese es un enorme voto de confianza para

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38





un completo desconocido. Hasta los parques caninos más limpios y en buenas condiciones pueden plantear riesgos a la salud, sobre todo por la propagación de enfermedades que se transmiten con facilidad como el gusano del corazón o la influenza. Uno de estos temas inherentes al hecho de que los parques caninos sean espacios públicos no regulados, es que si bien la mayoría cuenta con letreros que dicen que los perros deben estar vacunados, ninguno solicita pruebas de vacunación, por tanto yo creo que esto es una reclamación de gente que tiene perro y que probablemente no sabe qué hacer con él y una solución fácil es soltarlo ahí, que esté un rato y ya está, pero no sé si a la hora de la verdad esa es una buena solución para la sociabilidad de los perros y su adecuado esparcimiento porque un perro sale de una casa para meterse en un recinto, depende del recinto que sea y el esparcimiento que tenga puede estar mejor o peor, pero no sabemos exactamente el beneficio que tiene el perro.

De D. Gonzalo Bengoa Menéndez (IU): En la moción aparece la palabra “urgente”, no sé si el planteamiento es urgente o no. Sí es cierto que hay una petición con una serie de firmas importantes, creo que cualquier petición que se lance por parte de la ciudadanía de Llanera se debe de tener en cuenta, con esto no digo que se tenga que hacer todo, digo que se tiene que tener en cuenta y se tiene que valorar la posibilidad de esa propuesta. A mí lo que me gustaría realmente conocer son las intenciones del equipo de gobierno, si es que hay intención de acometer este proyecto, los plazos y sobre todo las condiciones, es decir, espacios, etc. Yo en principio, insisto, si hay una petición con un número importante de firmas que avala esta propuesta, yo no tengo inconveniente en apoyarla, pero a mí me chirría un poco lo del tema “urgente”, pero para eso me gustaría conocer la opinión y la valoración que hace el equipo de gobierno.

De Dña. M. Luisa Menéndez Martínez (VOX): Yo la moción la voy apoyar, lo primero tengo perro, pero no solamente por eso, sino porque considero que si hay un parque en Lugo también tienen derecho a tenerlo en Posada. Pienso que ahora lo que estamos votando es una moción para que el equipo de gobierno, efectivamente diga si lo van hacer o no, si ya entramos en el tema de que sí lo van hacer ya hay que ver muchas más cosas como acaba de decir el portavoz de Ciudadanos y con el que estoy de acuerdo. Yo el 4 de junio del año pasado hice un ruego intentando cumplir la ordenanza de tenencia de animales, y eso a día de hoy no se está cumpliendo por la ciudadanía, entonces hay muchos matices dentro de eso, pero decir que mi voto va a ser a favor de la moción y de que se cree un parque.



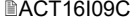

De Dña. M. Isabel Fernández Álvarez (PODEMOS): Yo no estando muy de acuerdo en el planteamiento, sí estoy de acuerdo en el fondo como así lo hablamos el Alcalde y yo en alguna ocasión ya, y quedó encargado de buscar el sitio para hacerlo, por tanto decir que nosotros vamos a votar a favor y como parte del equipo de gobierno interlocutada, esa es mi respuesta.

De D. Gerardo Sanz Pérez (PSOE): Creo que el problema del parque en Posada y ese problema lo tenía también el equipo de gobierno del Partido Popular hasta el 2015, que además las declaraciones que se hicieron en aquel momento cuando se inauguró el parque de Lugo, era que se iban a buscar, no que se iba hacer uno, sino que se iba a buscar la localización en Posada, y yo creo que el problema es ese, tener la localización fundamentalmente y una localización que sea

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

factible, que sea cómoda para los que tienen los perros y salen a pasear y también por otro lado que no provoque molestias, lo que siempre sucede. Así se lo trasladamos al Partido Popular en la reunión de hace unos meses previa al proyecto de presupuestos, donde nos trasladó ya esa posibilidad y entonces ya dijimos que lo veíamos interesante y que además estábamos viendo un poco que posibilidades había, porque lo que sí notábamos era dificultad de espacio en Posada para ponerlo y que cumpliera esos requisitos, que por un lado fuese interesante para los que tienen los perros y por otro lado no generar problemas. A partir de ahí, el equipo de gobierno les puedo confirmar, que vamos a meter una partida en el remanente para hacerlo, hemos estado mirando un poco incluso, como se hizo el de Lugo en el 2015, un espacio de unos 1.000 metros aproximadamente, con un laberinto o más bien circuito de "agility", con su fuente y demás y en esa línea lo vamos hacer; ya hemos mirado con empresas de este sector que posibilidades tenemos y en esa línea estamos. Creo que puede haber un espacio en la senda fluvial, donde se podría hacer, que por un lado queda bastante céntrico y por otro no moleste a la gente. Así lo trasladamos en aquella reunión al Partido Popular, que se iba a meter en el remanente y ya estamos viendo posibilidades, está bastante avanzado y si además nos encaja en un contrato menor, la tramitación va a ser más corta y por tanto más rápido. También quiero decir que esto no se lleva a cabo porque haya habido una recogida de firmas, que puede ser un motivo, sino porque ya se lleva tiempo hablando de este asunto, recuerdo que ya con Vega habíamos valorado también algún sitio para llevarlo a cabo, pero no veíamos la ubicación idónea para realizarlo y por otro lado coincido con el portavoz de Ciudadanos, porque a tenor de la reunión que tuvimos con el Partido Popular por octubre o noviembre, y lo trasladé a los servicios técnicos municipales, la respuesta que me dieron fue muy clara y que muchos la tenemos en la cabeza, y era que: *"a ver cómo iba a ser, no vaya a ser como el de Lugo"*, no significa que el de Lugo esté mal, lo que significa es el uso que se le da al espacio, y personal municipal que tiene que trabajar en el de Lugo lo que nos trasladan es esto, que no se puede llegar allí y soltar el perro y olvidarse de él, hay que actuar con civismo y con educación como en todos los sitios, pero eso nos pasa también en los parques infantiles, y miren, les cuento una anécdota, se abrió el parque infantil de Posada el viernes y el viernes por la noche nos prendieron fuego en el suelo y nos llevaron un tambor, entonces ¿no hacemos nada porque después nos lo roban?, en definitiva, el planteamiento es ese, se va hacer un parque de perros en Posada según veníamos viendo desde hace tiempo y esperemos que sea utilizado de manera cívica, educada y responsable por los usuarios, a partir de ahí, la ordenanza de animales y demás que se cumpla y también es cuestión de la Policía Local, en la medida de sus posibilidades, hacerla cumplir.

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): Voy a empezar dándole las gracias porque al final, me parece que alguien sí estuvo atento en el pleno de diciembre de presupuestos, fue una propuesta que esta partido hizo para el debate de presupuestos, se acordó que sería para el remanente, eso fue en el mes de diciembre, a partir de ahí, sí es verdad que los ciudadanos de Llanera lo solicitan, entonces se unió por un lado la vertiente política, que es la actuación que hace el Partido Popular, y después la gente, no es que haya habido una iniciativa y el Partido Popular se haya sumado a esa iniciativa, no; en el debate de presupuestos lo propusimos ya, nosotros llevamos desde el 2015 en nuestro programa electoral pidiéndolo, sí es verdad que en el año 2015 cuando inauguramos Lugo decíamos que íbamos a buscar para Posada, pero después ya no gobernamos y por tanto ya no pudimos buscar, eso ya es cosa de los que gobiernan. Con respecto al carácter urgente que

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

decía el portavoz de Izquierda Unida, yo creo que ya le contestó el Alcalde, una de las cosas que nosotros proponíamos es que fuera para el remanente porque entendíamos que para el presupuesto no daba tiempo, por eso indicábamos el remanente. Y después ya, creo que la mayor parte de la ciudadanía, en el debate de mascotas o en cualquier otro debate, es consciente de lo que se debe o no se debe hacer, pero los diecisiete concejales que estamos aquí, no estamos para juzgar lo que está bien o lo que está mal, estamos para proponer ideas, proponer inversiones, proponer iniciativas a lo que sea, que después puede ser que haya gente incívica, por supuesto que sí, la puede haber en Llanera y en muchos sitios, pero no por eso tenemos que dejar de hacer cosas o tenemos que hacer cosas y a la vez trasladar el mensaje de sí pero hay gente que...., si pasa algo se actuará y lo hará la persona o el organismo responsable, pero no podemos poner en tan mal imagen a la gente cuando considero que la mayor parte no es así.

Por tanto, **por unanimidad**, se aprueba la moción.

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

**11.- EXPTE. 267/2022.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 09/02/2022 DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CONTROL SOBRE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR.**

El Pleno de la Corporación queda enterado del informe de Intervención sobre los resultados obtenidos en el control sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar.

**12.- EXPTE. 267/2022.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE FECHA 12/02/2022, RELATIVA A LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.**

El Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución de fecha 12/02/2022, relativa a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

**13.- EXPTE. 249/2022.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE ENERO 2022.**

El Pleno de la Corporación queda enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el mes de enero de 2022, copia de cuyas Resoluciones fueron incorporadas al expediente de la sesión.



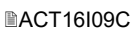

### **ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentan

**14.- EXPTE.- 678/2022.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

14.1.- **RUEGOS**

No se realizan

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	0X2M136062380B5217F1 	
 ACT16I09C		07-03-22 13:38

## 14.2.- PREGUNTAS

De Dña. Nuria Niño Fariñas (PP): **Preguntas presentadas por escrito:**

### AL CONCEJAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGURIDAD Y DEPORTES

En el pleno del mes de diciembre, le realizábamos la pregunta sobre la fecha de la celebración de la Gala del Deporte Anual de Llanera. La contestación que se nos dio por parte del Seños Alcalde es que sería para este mes de marzo.

¿Nos puede confirmar que va a ser en este mes cuando se realice la gala?

En caso afirmativo, ¿va a convocar la comisión de deportes, como así siempre se hizo para la preparación de esta gala?

En caso negativo, ¿nos puede explicar a qué es debido este cambio de criterio, y para cuándo se pospone la celebración de esta gala?

De D. David Mon Rodríguez (PSOE): Buenas tardes a todas y a todos. Le puedo confirmar que la gala del deporte se va a celebrar, pero en el mes de abril, concretamente el día 29 de abril, justamente se aprobaron las bases hoy. Respecto a la convocatoria de la comisión, por supuesto que se va a convocar la comisión de valoración como otras veces.

### A LA CONCEJALA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL





El telecentro de Lugo de Llanera, sigue cerrado y cada día presenta un estado de conservación muy preocupante y deplorable.

¿A qué es debido que este telecentro siga cerrado?

¿Tiene pensado volver a reabrir el telecentro, que en tiempos pasados tenía una gran demanda y uso por parte de la población?

De Dña. M. Isabel Fernández Álvarez (PODEMOS): Si no le importa, el telecentro depende de Cultura, por tanto le va a contestar la concejala correspondiente.

De Dña. Eva M. Pérez Fernández (PSOE): Los telecentros, tanto el de Lugo como el de Posada, se cerraron a causa de la pandemia. Previamente al tema COVID, se venía detectando muy poca demanda a nivel de uso de consulta, pero sin embargo sí existe demanda formativa. El telecentro de Posada actualmente se encuentra en fase de renovación y en breve será un aula de nuevas tecnologías, de esta manera se cubrirá la demanda formativa con una serie de cursos al igual que en Lugo, que también se está creando dicho aula en la Casa de Cultura. En cuanto al telecentro de Lugo, también se está renovando, en este caso el uso será para actividades culturales.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF		
	0X2M136062380B5217F1 		
 ACT16I09C			07-03-22 13:38

Con todos estos cambios, no quiere decir que no vaya a existir espacio de uso de consulta, los equipos existentes se están trasladando a ambas bibliotecas, ampliando nuevos espacios, de esta manera se cubrirá la demanda que pueda surgir de consultas.

## A LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN

Después de haberse adjudicado y entregado las llaves de las viviendas de las casas de los maestros en el paso mes de octubre, no puede asegurar que:

¿Todas las viviendas que fueron entregadas a día de hoy ya están siendo habitadas y viviendo en ellas las personas y familias beneficiarias?

Si no es así, ¿nos puede explicar cuál es el motivo y qué medidas tiene pensado llevar a cabo?

De Dña. M. Montserrat Alonso Sánchez (PSOE): Buenas tardes a todas y a todos. Me consta que sí, que están siendo habitadas y están viviendo en ellas las personas y las familias que han sido beneficiarias. Se realizaron tres visitas por parte de bienestar social, una después de Navidad, donde había familias que aún se estaban acomodando y luego se realizó otra visita por parte de las trabajadoras sociales, a finales de enero y la última del 18 de febrero, donde se comprobó que están todas las viviendas efectivamente ocupadas, por aquellas personas que fueron beneficiarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:50 horas por la Presidencia se levanta la sesión para cuya constancia se extiende el presente acta de la que, como Secretario CERTIFICO:

VºBº